

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

ANO LX	Managua, D. N., Miércoles 30 de Mayo de 1956 AÑO JOSE DOLORES ESTRADA	No. 119
--------	--	---------

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS

Décima Tercera Sesión de la Cámara de Diputados. Pág. 1273

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA

Acéptanse unas renunciaciones. 1274

GOBERNACION Y ANEXOS

Apruébase una disposición. 1274

Apruébanse los Estatutos de la Comunidad Religiosa «La Divina Pastora». . . 1274

TRIBUNAL DE CUENTAS

Finiquito. 1275

DISTRITO NACIONAL

Ha lugar a una venta. 1276

SECCION JUDICIAL

Remates. 1277

Títulos Supletorios. 1278

Terrenos Municipales. 1279

Declaratoria de herederos. 1280

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Diputados

Décima Tercera Sesión de la Cámara de Diputados, en la reunión ordinaria del Congreso Nacional, en su Sexto Período Constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las once y veinte minutos de la mañana del día miércoles, veintitrés de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis.

Preside el Diputado Irías, asistido de los Diputados Castillo y Zurita, como Primero y Segundo Secretario, respectivamente.

Concurren además, los Diputados siguientes; Téllez Lacayo, Ríos, Martínez Talavera, García, Morales Marengo, Pinell, Mairena, Bendaña, Pereira, Rivas Solórzano, Valle Quintero, Medina Baca, Astorga, Medina Moreira, Zúniga Padilla, Artilles, Cerna Baca, Amador, Benoit, Bustamante, Tablada Solís, Enriquez B., Montenegro y Fernández.

1.—El Presidente Irías declara abierta la sesión.

2.—Se lee, se discute y se aprueba, sin modificación alguna, el acta de la sesión anterior.

3.—Se da lectura al dictamen favorable sobre el proyecto de ley enviado por el Ministerio de Hacienda, tendiente a autorizar la transferencia en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos 1955-56, de varias partidas en los Ramos de Agricultura y Ganadería y Fomento y Obras Públicas. Discutido el dictamen, se aprueba por unanimidad. Así mismo, al discutirse el proyecto se aprueba sin reforma alguna en el primer debate. Luego se discute y se aprueba por unanimidad también, la moción del Diputado Téllez Lacayo para que a dicho proyecto se le dispense el segundo debate y todo otro trámite posterior.

4.—Se inicia la discusión del Contrato celebrado entre el Ministerio de Fomento y Obras Públicas y la señora Celia Navarro de Fiallos, por el cual dicha señora queda autorizada para utilizar parte de las aguas del Río Yasca en jurisdicción de Matagalpa. Después de discutido, el Contrato se aprueba en primer debate, sin hacerle reforma alguna.

5.—Se da lectura a la opinión de la Corte Suprema de Justicia sobre el proyecto del Ejecutivo tendiente a derogar la actual Ley de Libertad de Emisión y Difusión del Pensamiento. El proyecto se discute y es aprobado en lo general. Al discutirse en lo particular, se aprueba íntegramente el Arto. 1º. Cuando se discute el Arto. 2º se plantea la cuestión de si se adopta la redacción sugerida por la Corte Suprema de Justicia o la presentada por la Comisión dictaminadora. Los Diputados Zurita y Zúniga Padilla se manifiestan en favor del artículo redactado por los dictaminadores; el Diputado Castillo opina por la redacción de la Corte Suprema de Justicia. Tomada la votación, se aprueba lo redactado por la Comisión dictaminadora con sólo cinco votos en contra. Discutidos los demás artículos del proyecto, se aprueban en un todo de acuerdo con el dictamen, en primer debate, después de rechazar la moción del Diputado Valle Quintero para que los efectos derogatorios del proyecto no alcancen a los Artículos 45 y 46 de la ley que se está derogando.

6.—El Presidente Irfas cita para el día siguiente, a la hora reglamentaria, y levanta la sesión.

Ulises Irfas
Presidente

Salvador Castillo
Secretario

Manuel F. Zurita
Secretario

PODER EJECUTIVO

Secretaría de la Presidencia

Nº 262

El Presidente de la República,
Acuerda:

Primero: Aceptar las renunciaciones presentadas por los señores don Carlos Román Espinosa y don Raúl Sandino Sequeira, de los cargos de Jefe del Archivo General y Secretario Taquimecanógrafo de la Presidencia, respectivamente.

Segundo: Nombrar al señor Raúl Sandino Sequeira, Jefe del Archivo General de la Secretaría de la Presidencia.

El presente Acuerdo comenzará a surtir sus efectos a partir del primero de Junio próximo y nombrado devengará el sueldo que le asigna el Presupuesto General de Gastos, vigente, de conformidad con la siguiente Codificación: Div. Adm. 2010102. Partida 0101001.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, Distrito Nacional, veinticinco de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis.—«Año José Dolores Estrada».—A. SOMOZA. El Secretario de la Presidencia, René Schick.

Gobernación y Anexos

Nº 183

El Presidente de la República
Acuerda:

Unico.—Aprobar en la forma siguiente, la disposición que dice:

«No. 164.—La Corporación Municipal de Matagalpa, en uso de sus facultades, y

Considerando:

Que debido al alto costo de los materiales necesarios a la Pavimentación, así como el acarreo de los mismos y aumento del pago de técnicos y operarios de la obra.

Acuerda:

1o.—Elevar la cuota del 5o. llamamiento del Impuesto de Pavimentación local a la cantidad de Veinte Córdobas (\$ 20.00) en vez de Quince Córdobas (\$ 15.00), que establece el Acuerdo No. 116, de 9 de Febrero de 1952.

2o.—Elévese al conocimiento del Supremo Gobierno para su aprobación y demás efectos.

Matagalpa, diez de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis.—R. Orijalva.—R. Montes.—Modesto R. Vargas.—F. R. Membrillo G., Srio.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 25 de Mayo de 1956.—«Año José Dolores Estrada».—SOMOZA.—El Ministro de la Gobernación y Anexos, M. Salmerón.

Nº 415

El Presidente de la República,

Visto el certificado legal del nombramiento de las Reverendas Madres, Sor María del Carmen Barba y Sor María Concepción Riera, como Directoras de la Institución Religiosa La Divina Pastora, establecida en Nicaragua con fines de educación,

Acuerda:

Unico.—Aprobar en la forma siguiente, los Estatutos de la Comunidad Religiosa «La Divina Pastora», que literalmente dicen:

«Madre Loreto Benard, Secretaria de la Casa-Colegio «La Divina Pastora», de Managua, certifica la siguiente Acta:

«En la ciudad de Managua, D.N., a las cinco de la tarde del día tres de Enero de mil novecientos cincuenta y seis, reunido el Consejo Local del Instituto de Hermanas Capuchinas de la Tercera Orden Franciscana, bajo el título de la Madre del Divino Pastor (Divina Pastora), en el local de este Colegio y bajo la Presidencia de la Madre Superiora, asistida por la Madre Secretaria, M. Loreto Benard y con asistencia de las MM. Natividad Girvent, Jesús Comas, Clemens Tablada, M. Arcángela Lence, Resurrección Reinoso, Santa Faz Prado, Rosa de J. Caldera y Sor Pura Sánchez, con el objeto de Discutir el articulado de los Estatutos que han de regir a nuestra Comunidad; oídos y discutidos los diferentes pareceres sobre los puntos a establecer en los mismos, quedan éstos fijados y aprobados en los siguientes términos:

Capítulo I

Fines

Art. 1.—Todas las Hermanas, llamadas a este Instituto por vocación divina, tendrán por fin general, la Gloria de Dios y la propia santificación, mediante la observancia de los tres votos simples de Obediencia, Castidad y Pobreza; de la Regla de la Tercera Orden de S. Francisco de Asís, y de estos Estatutos.

Art. 2.—Para alcanzar tan precioso don, observarán con exactitud cuanto se ordene en las Constituciones, imitando, además, las virtudes del Patriarca de Asís, especialmente su pobreza, humildad, desprecio de sí mismo, mortificación corporal y celo en propagar la gloria de Dios.

Art. 3.—El Instituto tiene por fin particular, la santificación y salvación del prójimo por medio de las obras de caridad y celo, cuales son:

a).—La educación cristiana de las jóvenes en los colegios y pensionados de acuerdo, en lo que concierne a materia de enseñanza con las instrucciones y disposiciones dictadas por el Ministerio de Educación Pública de la República;

b).—Las obras de apostolado en las Casas de Patronato, de Huérfanos y de Misiones;

c).—La asistencia a los enfermos. Tendrán, por lo tanto, especial cuidado las Hermanas, de formarse en la virtud, en los estudios y labores, a fin de cumplir debidamente la elevada misión que han recibido de Dios y de la Iglesia.

Capítulo II

De la Admisión en el Instituto

Art. 4.—El Instituto se compone de dos clases de Hermanas: Coristas y Conversas. Corresponden a la primera, los empleos y cargos del Instituto; la voz activa y pasiva, según las Constituciones y la enseñanza. A la segunda principalmente los trabajos domésticos; la asistencia a los enfermos y las obras de celo pertenecen por igual a ambas clases. Todas las hermanas del Instituto, sean Coristas o Conversas, viven bajo la misma disciplina, son miembros de igual familia y participan de todos los privilegios y gracias espirituales del Instituto.

Art. 5.—Después de la Profesión, no es permitido pasar de una clase de Hermanas a la otra, ni el Noviciado hecho para una vale para la otra.

Art. 6.—Las condiciones para la admisión en el Instituto, sea en calidad de Corista o de Conversa, son: Vocación verdadera, procedente de un fin sobrenatural; salud necesaria para sobrellevar las cargas del Instituto; la dote que se pide en las Constituciones; e incumbe a la Superiora General Admitir o despedir a las aspirantes.

Art. 7.—Las Superioras exigirán a quienes deseen entrar en el Instituto en calidad de Corista o de Conversa, los siguientes documentos:

- 1).—Certificado de Bautismo y Confirmación;
- 2).—Certificado de buena conducta, librado por el Cura Párroco de su Parroquia u otro Sacerdote;
- 3).—Certificado de estar libres, a menos que constare de otro modo;
- 4).—Si la aspirante es menor de edad, el permiso del padre, si vive, o sucesivamente de la madre, del abuelo, de la abuela, o del consejo de familia;
- 5).—Certificado médico de no tener enfermedad contagiosa y gozar de buena salud.

Art. 8.—No se admitirán en el Instituto, si no es por graves motivos y con el consentimiento del Consejo General: Las ilegítimas, no debidamente legitimadas; las que hayan cumplido cuarenta años de edad; y tampoco se admitirán las hijas de padres que no gocen de buena fama, las procedentes de familia que padece alguna enfermedad contagiosa hereditaria, que no goza de perfecta honorabilidad o que es hereje o infiel.

Art. 9.—La representación legal de la Comunidad corresponde a la Superiora de la misma, domiciliada en la ciudad de Managua, así como lo relativo a la distribución del trabajo de las hermanas para la buena marcha de su Instituto.

Art. 10.—Los presentes Estatutos podrán ser reformados por la Comunidad, cuando así lo creyere conveniente. Tales reformas deberán ser aprobadas por el Poder Ejecutivo, y surtirán sus efectos legales desde su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

En fe de lo cual, firmamos esta Acta Número 13, que se encuentra en el Libro de de Actas de este Colegio, firmado y rubricado: Sor María Carmen Barba, Superiora; Madre Natividad Girvent, Vicaria; Madre Loreto Benard, Secretaria; Madre Jesús Comas; Madre Clement. Tablada; Madre Resurrección Reinoso; Madre Santa Faz Prado; Madre Rosa de Jesús Caldera, Madre Arcángela Lence; y Sor María Pura Sánchez."

Y para que así conste, lo firmo en Managua, D.N., a los diez días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y seis.—Madre Loreto Benard, C.D.P.M., Secretaria."

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 12 de Abril de 1956.—A. SOMOZA.—El Ministro de la Gobernación por la ley.—F. Franc. Romero."

Tribunal de Cuentas

Tribunal de Cuentas, Sala de Examen.—Managua, D. N., veintiseis de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco. Las nueve de la mañana.

Examinada que fué la cuenta de la Oficina de Control de Especies Postales y Filatelia, llevada por el señor Agustín Vanegas Pallais, mayor de edad, casado, Técnico Filatélico y de este domicilio, durante el semestre de Enero a Junio de mil novecientos cincuenta y dos.

Resulta:

Que según Carta Cuenta que corre al folio 14, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Seiscientos Ochenta y Cuatro Mil Quinientos Noventa y Seis Córdobas y Cuarenta y Cuatro Centavos y Medio. ... (C\$ 684,596.44 1/2), en especies postales y de valor filatélico, inclusive los términos iniciales y finales; y

Considerando:

Que cuando el Contador don José León Sánchez R., concluyó la Glosa Administrativa, pasó las diligencias a la Presidencia del Despacho, para los efectos de la Glosa Judicial y fallo; esta superioridad proveyó ordenando que el que firma verificara dicha Glosa Judicial hasta fallar, en cuyo cumplimiento fué puesto el cúmplase de ley en providencia de las nueve de la mañana del veintiocho de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco, a continuación de la providencia antes citada; en escrito de siete de Marzo de este año al folio 11, el propio Cuentadante don Agustín Vanegas Pallais, pidió se le tuviera por personado en su propio nombre en este juicio; el que suscribe lo tuvo como tal en providencia de las doce meridianas del once de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, mandando correr los traslados de ley a las partes, en escrito del trece de Mayo de este año, el Cuentadante devolvió el traslado explicando que todos los reparos formulados estaban desvanecidos. El señor Fiscal General de Hacienda devolvió el traslado en escrito de fecha veinte de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, diciendo: Que encontró desvanecidos los reparos y pidió sentencia. Siendo cierto lo dicho por las partes respecto a la insubsistencia de reparos, pues de los cinco reparos formulados los Nos. uno y cinco los desvaneció el suscrito y los otros el propio Contador que hizo la Glosa Administrativa. Se llamó autos en providencia de las doce meridianas del veinticuatro del corriente, y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión fiscal, corridos todos los trámites de derecho, con apoyo en el Arto. 151 de la Ley Reglamentaria vigente de este Tribunal y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador en nombre de la República, definitivamente

Falla:

Que estando correcta la cuenta rendida por el señor Agustín Vanegas Pallais, que llevó durante el semestre de Enero a Junio de mil novecientos cincuenta y dos, como Jefe de la Oficina de Especies Postales y Filatelia; ésta se aprueba, quedando de consiguiente él y su fiador libres y solventes con el Fisco de Nicaragua en lo referente al presente a este juicio, décimo sexto de su actuación.

Líbrese copia de la presente resolución para que le sirva de suficiente finiquito, previa solicitud a la Secretaría del Despacho, acompañando el papel sellado de ley.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Fco. Baca P.—Julio Zelaya G., Srío.

Es conforme.—Managua, D.N., 27/9°/56.—
J. Zelaya G., Srío.

Distrito Nacional

Nº 116

El Ministro del Distrito Nacional
en uso de sus facultades,

Por Cuanto:

1o.—Por escritura de fecha catorce de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco, el Coronel Francisco Gaitán Carpio, agricultor mayor de edad, casado y de este domicilio, con fundamento en la Ley de 5 de Noviembre de 1954, Arto. 2o. de su Reglamento de 4 de Enero de 1955, solicitó la venta de los derechos del Distrito Nacional sobre un lote de terreno ejidal, situada sobre la carretera pavimentada a Diriamba o Interamericana, que es desmembración de la finca denominada «Linda Vista»; y tiene las siguientes medidas: Norte, ochenta y cuatro metros setenta centímetros, o sean ciento una varas sesenta y cuatro centésimas de varas; Sur, ochenta y cuatro metros setenta centímetros o sean ciento una varas sesenta y cuatro centésimas de varas; Oriente, cincuenta y siete metros cincuenta y cinco centímetros o sean sesenta y ocho varas diez centésimas de vara; y Poniente, cincuenta y siete metros cincuenta y cinco centímetros o sean sesenta y ocho varas diez centésimas de varas, siendo el área total de Cuatro Mil Ochocientos Setenta y Cuatro Metros Cuadrados y Cuarenta y Nueve Décímetros Cuadrados. Este lote está comprendido dentro de los siguientes linderos: Oriente, Carretera Pavimentada a Diriamba; Occidente, finca Linda Vista; Norte, finca Linda Vista; y Sur, predio de Alejandro Arcia. Inscritos sus derechos bajo el No. 15570, Tomo LII, Folio 261 y Tomo XC, Folio 2401, Asientos 1o. y 2o. de la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de este Departamento.

2o.—Concedida la audiencia ordenada por la Ley al Síndico del Distrito Nacional este funcionario estuvo de acuerdo en la tramitación de la solicitud por haber llenado el señor Gaitán Carpio, todos requisitos necesarios y estar debidamente justificada su condición de ejidatario de este Ministerio.

3o.—Publicados que fueron los carteles poniendo en conocimiento del público la solicitud en «La Gaceta» Diario Oficial número 180, 190 y 175 de fechas 4, 16 y 22 de Agosto de 1955; y en el Diario «Novedades» números 6569, 6574 y 6578 de fechas 26 de Julio, 1 y 6 de Agosto de 1955; a solicitud del señor Gaitán Carpio, este Ministerio ordenó la medida y calificación del terreno objeto de la solicitud, designándose con ese fin al Ingeniero Eduardo Ortega, quien

midió y calificó como sigue: «princiando de la parte Nor-este del terreno con rumbo Norte, setenta y siete grados y treinta minutos Oeste, con una distancia de ochenta y seis metros y treinta y cuatro centímetros; rumbo Sur, doce grados y treinta minutos Oeste, con una distancia de cincuenta y dos metros y veintisiete centímetros; rumbo Sur, doce grados y treinta minutos Oeste, con una distancia de doce metros y veintidos centímetros; rumbo Norte, ochenta y dos grados y treinta y cuatro minutos Este, con una distancia de veintisiete metros y diez centímetros; rumbo Sur, setenta y cuatro grados y veinte minutos Este, con una distancia de sesenta y un metros y trece centímetros; rumbo Norte, doce grados y diecisiete minutos Este, con una distancia de cinco metros y cuarenta y un centímetros; rumbo Norte, doce grados y quince minutos Este con una distancia de cincuenta y tres metros diecinueve centímetros. El área total del predio es de Cuatro Mil Ochocientos Sesenta y Tres metros cuadrados y cuarenta y un decímetros cuadrados y está comprendida íntegramente en la zona Urbana de Managua, demarcada en Decreto No. 162 del 30 Agosto de 1954.

40.—Puesta en conocimiento de las partes la medida y calificación hechas por el Ingeniero Ortega, tanto el señor Gaitán Carpio, como el Síndico estuvieron de acuerdo con ella.

50.—Que estando ordenado en el Arto. 2o. de la Ley de 5 de Noviembre de 1954, la venta de terrenos situados en zona urbana, razón de Un Córdoba y cincuenta Centavos de Córdoba el metro cuadrado y midiendo el terreno cuya venta se solicita, cuatro mil ochocientos sesenta y tres metros cuadrados y cuarenta y un decímetros cuadrados, la venta debe hacerse por el precio de Siete Mil Doscientos Noventa y Cinco Córdobas y Doce Centavos de Córdoba.

Acuerda:

Primero: Ha lugar a la venta solicitada por el señor Francisco Gaitán Carpio.

Segundo: Autorízase al Síndico del Distrito Nacional Dr. Leonte Vaile López, para que ante el Notario de su elección, comparezca en nombre y representación del Ministerio del Distrito Nacional, a otorgar escritura de venta del dominio del lote descrito y deslindado en los puntos 1o. y 3o. del Por Cuanto de este Acuerdo a favor del señor Francisco Gaitán Carpio, por el precio de Siete Mil Doscientos Noventa y Cinco Córdobas, que el comprador debe depositar de previo en la Tesorería de este Ministerio, siendo los gastos de escritura de cuenta del comprador.

Tercero: Autorízase al señor Tesorero del Distrito Nacional para que reciba del señor Francisco Gaitán Carpio la suma de Sie-

te Mil Doscientos Noventa y Cinco Córdobas, que éste pagará como precio de venta del lote referido, para ser depositados en la cuenta «Fondo de los Ejidos de Managua» en el Banco Nacional de Nicaragua.

Dado en el Palacio del Ayuntamiento.—Managua, D. N., dieciocho de Abril de mil novecientos cincuenta y seis.—«Año José Dolores Estrada».—Gustavo Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—Silvio Morales, Oficial Mayor.

SECCION JUDICIAL

REMATES

8627

Once de la mañana del primero de Junio entrante subastaráse mejor postor la mitad indivisa de una finca urbana de su propiedad, situada en la parte occidental de esta ciudad de la dieciocho avenida noroeste, compuesto de un lote de terreno de forma irregular y tiene las dimensiones y linderos siguientes: 30 varas y veinte centésimas de vara en el lindero norte; 30 varas y 34 centésimas de vara en el lindero sur; 9 varas ochenta centésimas de vara en el lindero oriental o sea frente a la avenida; y 10 varas y 42 centésimas en el lindero occidental; teniendo una área de 306 varas cuadradas y 3 centésimas de vara cuadrada, y dentro de estos linderos: oriente, décima octava avenida noroeste de por medio, lote de Berta Avendaño; occidente, terreno de la sucesión de Rafael Cabrera; norte, el de Haydée Solís de Martínez; y sur, predio de Concepción Cantillano. Que en este predio hay construida una casa en forma de cañón, estilo moderno, de taquezal, techo de tejas de barro, con su correspondiente recámara, enladrillada, de cemento y mide 9 varas de frente a la avenida, por 9 varas de ancho; una cocina forrada en tablas; servicio de lavar ropa; una letrina, baño, un pozo de agua potable con su brocal de piedra y malacate, y cerca de tablas montadas sobre cordón de piedra; y además hay construidas 2 piezas en forma de mediaguas, forradas en madera y cubiertas de tejas; en el cañón hay instalación de luz eléctrica propias.

Ejecución: Lucila Bermúdez de López Argüello contra Felipe Estrada Paniagua, local este despacho.

Base para el remate: diez mil córdobas.

Dado Juzgado Primero Civil de Distrito. Managua, veintitrés de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis.—R. E. Fiallos.—Alberto Canales, Srio.

3 3

Nº 8649

Por ejecución del señor Aniceto Esquivel hijo contra Telesfora Blandón viuda de Morales, ahora de Rizo, y Guadalupe Dávila de Leiva, subastaráse mejor postor hacienda La Lucha, situada cañada Yásica, esta jurisdicción, como de doscientas noventa y siete hectáreas extensión, contiene diferentes cultivos, entre café, potrero y otros, comprendido dentro estos linderos: oriente, antes Adolfo Zelaya, camino del Coyolar en medio; occidente, Agustín Montes; norte, terrenos nacionales; y sur, de Agustín Montes y Francisco Siles.

Base del remate: Cien Mil Córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito. Matagalpa, veinticuatro Mayo mil novecientos cincuenta y seis.—Justo Sandino G.—Julio C. Mendoza, Srio.

Es conforme con su original.—Matagalpa, veinticinco de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis.—Julio C. Mendoza, Srio.

3 2

Nº 8635

Doce meridianas, quince de Junio corriente año, subastaránse local Juzgado Distrito: una vaca con ternero al pié, trescientos cincuenta córdobas, otra vaca con ternero al pié, trescientos córdobas, dos vaca horras, doscientos cincuenta córdobas cada una, un buey, cuatrocientos córdobas, una yegua, doscientos cincuenta córdobas.

Todo por ejecución de Coronado Gutiérrez, contra Gaspar Rizo Fonseca.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Distrito. Jinotega, veinticinco Mayo mil novecientos cincuenta y seis.—Rodolfo Oviedo Rojas.—C. Castillo C., Srio.

Conforme.—Jinotega, veinticinco Mayo mil novecientos cincuenta y seis.—C. Castillo C., Srio.

3 2

Nº 8629

Martes doce de Junio próximo entrante, cinco de la tarde, local este Juzgado se subastará y rematará mejor postor, cuarta parte indivisa finca rústica comarca Cuajachillo, de ochenta y dos manzanas extensión, terreno propio, limitada: oriente, filo de la Cuchilla y terreno señora Rossini de Giusto; occidente, terrenos Concepción e Ignacio Largaespada; norte, terrenos de los mismos Largaespada; y sur, sitio El Cedro, de la misma señora Rosini de Giusto. La parte indivisa subastada está acotada independientemente y contiene: casa cañón con corredor, tejas de barro, forro madera, pila colectora de agua, nueve manzanas potrero, media manzana chagüite, cocina y terrenos agricultura.

Base del remate: tres mil setecientos veinte córdobas.

Oyense posturas legales.

Ejecución: doctor Ponciano Muñoz Pineda contra Alfonso Vivas.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito. Managua, cuatro y media de la tarde del veintidós de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis.—Franco. H. Borgen.—José Alej. Salinas C., Srio.

3 2

Nº 8628

Viernes quince de Junio próximo venidero, local este Juzgado y cinco de la tarde, se subastará rematándose mejor postor, sexta parte indivisa finca urbana esta ciudad, en intersección cuarta avenida sur-oeste y primer Callejón del mismo rumbo o del Hospital General de Managua, formada por lote de terreno propio de veinte varas hacia el Callejón, por treinta varas fondo, conteniendo dieciocho varas cañón, medietas y servicios domésticos, limitado predio general así: oriente, avenida enmedio, terrenos que fueron de Carlos Guerrero; occidente, propiedad de Juan Silva; norte, calle en medio, propiedad de Lorenzo Navarrete; y sur, terrenos que fueron de Carlos Guerrero.

Base del remate: doce mil cuatrocientos córdobas.

Oyense posturas legales.

Ejecución: Luisa Gómez contra Gladys Meda de Cifuentes.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito de la ciudad de Managua, a las cuatro y media de la tarde del día veintidós de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis.—Franco. H. Borgen.—José Alej. Salinas C., Srio.

3 2

Nº 8585

Cinco tarde treinta Mayo corriente subastaránse este despacho derechos litigiosos contenidos en juicio promovido por J. Román González contra Vicente Zamora B.

Ejecución: J. Martínez Santos contra J. Román González.

Oyense posturas.

Dado Juzgado 2º Civil Distrito. Managua, diez y ocho Mayo mil novecientos cincuenta y seis.—Franco. H. Borgen.—Homero Sierra.

3 2

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 8608

Simeón Yanez y Cándida Pérez, solicitan título supletorio urbana en el valle La Esperanza, casa y solar siete varas de largo, por cuatro y media de ancho, solar treinta varas frente por treinta y tres fondo; oriente, casa de Juan Matute; occidente, predio Adán Velásquez; norte, casa Sabina Hernández; sur, casa Tomás Velásquez.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Local. Valagüina 25 de Abril de mil novecientos cincuenta y seis. Año José Dolores Estrada.—Adán Cruz, Juez Local.—Sabino Iglesias, Srio.

3 1

Nº 8192

Pablo Portillo, solicita título supletorio, finca rústica, esta jurisdicción, lindante: oriente, Raimunda Gado; poniente, Teodolinda González; norte, camino, Teodolinda González; sur, Río de Amayo; de una manzana de cabida.

Lo hubo de Francisco Portillo.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil del Distrito. Diriamba, veintidós de Marzo de mil novecientos cincuenta y seis. A. Solórzano Gómez. A. Gutiérrez C., Srio.

Es conforme.—A. Gutiérrez C., Srio.

3 1

Nº 8547

Francisco Granja, solicita título supletorio, predio urbano ubicado San José, esta ciudad, mide ocho varas frente por diecisiete varas fondo, contiene casa, lindante: oriente, Angela Cárdenas; poniente, María Ibarra; norte, calle; sur, Salvador Ramos.

Valorado Quinientos Córdobas.

Intervención Síndico Municipal.

El que pretenda igual o mejor derecho oponerse término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Diriamba, dieciséis de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis.—A. Solórzano Gómez.—A. Velásquez R., Srio.

3 1

Nº 8281

Julio Almendarez, solicita título supletorio predio rústico consistente huerta de cinco manzanas extensión, cercada su totalidad con madera, ubicada lugar llamado Ríos Negro, jurisdicción Somotillo, lindante: oriente, Ríos Negros; poniente, monte inculto; norte, José Ulises Guerrero; sur, llanos Ríos Negro.

Opóngase.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, diecinueve Abril mil novecientos cincuentaseis.—Erasmus R. Palacios U., Srio.

3 1

Nº 8268

Humberto Román Sequeira, solicita título supletorio, urbana en Tisma, oriente, Plaza Pública; poniente, Bartolomé Viquez; norte, Iglesia Católica; sur, Gregorio Urbina.

Vale tres mil córdobas.

Oponerse término legal.

Juzgado Civil Distrito. Masaya, diez Marzo mil novecientos cincuenta y seis.—Carlos Martínez L., Srio.

3 1

Nº 8360

Eudoro Espinoza, solicita título supletorio, finca Sabana Grande, cuarenticinco manzanas, lindante: oriente y norte, Jorge Ferrufino; norte, Melecio Rivera; sur, Santos Rivera.

Interesados opónganse término legal.

Juzgado Local Civil. El Sauce, tres de Abril de mil novecientos cincuenta y seis.—L. Valladarés Medrano, Srio.

3 1

Nº 8359

Aquilino Martínez, solicita título supletorio, finca una manzana, San Francisco, lindante: oriente, Gustavo García; poniente, línea férrea; norte, José María Avilés; sur, Rodolfo García.

Interesados opónganse término legal.
Juzgado Civil Local. El Sauce, tres Abril mil novecientos cincuenta y seis.—L. Valladares Medrano Srío. 3 1

TERRENOS MUNICIPALES

Nº 8571

Sebastian Vega Ch., solicita se le done solar municipal ubicado Cantón Calvario, esta ciudad, mide treintitres varas una tercia sus cuatro lados, lindante: oriente, solar Olimpia Valdivia; occidente, Josefina de Blandón; norte, predio Jesús Lumbi; y sur, solar Aniceto Rodríguez.

Quien tenga derecho opóngase.
Alcaldía Municipal. Estelí, quince Mayo mil novecientos cincuentiseis.—J. D. Rayo.—Asisclo Gutiérrez, Srío.

Es conforme.—Asisclo Gutiérrez, Srío. 3 2

Nº 8548

Pedro José Gallardo denuncia para arrendar ciento cincuenta hectáreas terreno ejidal, comarca Zancibar, con estos linderos: norte, terreno propio del denunciante; sur, arriendo de José Argüello y Napoleón Lira; oriente, Pedro José Gallardo y Andrés Mairene; y poniente, el mismo denunciante.

Quien quiera oponerse preséntese dentro de quince días.

Alcaldía Municipal. San Pedro de Lóvago, Abril veintisiete de mil novecientos cincuenta y seis.—Linado—ciento—vale.—Miriam González, Alcalde.—Grútidés Fernández, Srío. 3 2

Nº 8549

Roberto Barberena, denuncia para arrendar cuatrocientas hectáreas en jurisdicción de La Libertad, con estos linderos: al norte, con propiedad de San Ramoón, testamentaria Ramón Munguía y tierras de Francisco Mena y carretera de La Libertad a Santo Tomás; oriente, terreno de los Oreslina; sur, propiedad de la testamentaria de Armengol Porta; y occidente, hacienda Italia de la misma testamentaria Porta en la carretera vieja de La Libertad a Jui-galpa.

Quien quiera oponerse se presente dentro quince días.

Alcaldía Municipal. San Pedro de Lóvago, veintiseis de Abril de mil novecientos cincuenta y seis. Las doce del día.—Miriam González, Alcalde.—Grútidés Fernández, Srío. 3 2

Nº 8485

Francisca Tercero, mayor, casada, de oficios domésticos, este domicilio, solicita arriendo sesenta hectáreas terreno ejidal, situado barrio Los Gironas, esta jurisdicción, linda: norte, terrenos La Calera; sur, de Francisca Tercero; oriente, quebrada La Pintada; poniente, cauce Río Blanco.

Quien pretenda derecho opóngase término legal.
Alcaldía Municipal. Santa Teresa diecisiete Febrero mil novecientos cincuenta y seis.—Rafael Talacio Coriás.—F. Campos, Srío. 3 2

Nº 7896

Rosaura Acevedo, solicita arriendo lote terreno ejidal de dos manzanas situado en Jicarito, lindante: oriente, Fanor Hernández; poniente, Sebastian Vega; norte, Ignacio Montoya; sur, Esmeralda Montoya.

Opónganse término legal.
Dado en Alcaldía Municipal. Telica, dos de Marzo de mil novecientos cincuenta y seis.—Gerardo Barreto Vargas.—Pedro P. Mendoza, Srío. 3 2

Nº 7897

Fanor Hernández, solicita arriendo lote terreno ejidal este Municipio en el Jicarito, de siete manzanas, lindante: oriente, Gilberto Vega; poniente, Lorenzo Acevedo; norte, Samuel Solís; sur, Ildefonso Acevedo.

Opónganse término legal.

Dado en Alcaldía Municipal. Telica dos de Marzo de mil novecientos cincuenta y seis.—Gerardo Barreto Vargas.—Pedro P. Mendoza, Alcalde Municipal.—Pedro P. Mendoza, Srío. 3 2

Nº 7997

Fortunata de Pérez, solicita esta Alcaldía donación solar baldío municipal, esta ciudad, mide cinco varas frente por treinta fondo, limita así: oriente, solar y casa Marcelino Cantillano; occidente, solar y casa Domingo Rosales; norte, la calle; y sur, potreros Raúl Mena.

Quien créase con derecho opóngase término legal.

Secretaría Municipal. Boaco, quince de Marzo de mil novecientos cincuenta y seis. «Año José Dolores Estrada».—José Miguel Duarte, Srío. 3 2

Nº 8019

Laureano Ramos, pide arriendo cuatro manzanas terreno ejidal, en esta jurisdicción limita: norte y sur, Laureano Ramos; oriente, camino real; occidente, Octavio Merlo.

Interesados opónganse término legal.

Alcaldía Municipal. Jalapa, nueve de Marzo de mil novecientos cincuenta y seis.—P. Sanabria.—Miguel Tercero E., Srío. 3 2

Nº 8655

José Hilario Sevilla González, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, solicita venta lote terreno ejidal, situado comarca Jocote Dulce, esta jurisdicción, con extensión de diez manzanas, lindando: norte, finca de Andrés Vásquez; sur, finca Pablo Arrechavala; este, finca que fue de Abraham Narváez; y oeste, finca de Elena Elmes.

Quien tuviere derecho opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional, a los veinticuatro días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Oficial Mayor. 3 1

Nº 8654

José Luis Reyes, Emigdio, Arnulfo, Teodoro y Raúl Martínez, mayores de edad, solteros, agricultores y de este domicilio, solicitan venta lote terreno ejidal, con extensión de dos hectáreas y media, situada camino Bola, legua y media sur esta ciudad, lindando: norte, predio Antonio Martínez; sur, predio Nicolás Gámez, camino enmedio; oriente, potrero El Retiro, de Julio Balcke, camino enmedio; y occidente, finca Santa Rosa, de Gerardo Lacayo.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los veintitres días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y seis.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor 3 1

Nº 8584

Hada Luz Castillo viuda de Vega, mayor de edad, de oficios domésticos, este domicilio, Juana Vega Castillo, mayor de edad, soltera, oficios domésticos, este domicilio, y Margarita del Socorro Vega Castillo de Oreamuno, mayor de edad, casada, oficios domésticos, del domicilio de San José de Costa Rica, solicitan venta lote terreno ejidal, situado camino San Isidro, esta jurisdicción, legua y media esta ciudad, con extensión de cuarenta manzanas, lindando: oriente, terrenos Abraham Cuadra, camino enmedio, los de José de la Paz Cuadra; poniente, camino enmedio, terrenos José Nicolás Rivera, Víctor Paiz, Dolores Paiz y Rosaura viuda de Fonseca;

norte, terrenos José Rivera, camino San Isidro de por medio; y sur, terrenos de Arturo Orozco y Abraham Cuadra.

Quien tuviere derecho opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los catorce días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor del D. N.

3 1

Nº 7827

Carmen Paiz de doña, mayor de edad, casada, maestra de educación, y de este domicilio, solicita venta finca rústica, situada sobre camino Apante, a dos leguas y media esta ciudad, con extensión de seis manzanas más o menos, comprendida dentro siguientes linderos: oriente, finca Salvador Espinosa y Bárbara Espinosa; occidente, potreros de Alberto Peters; norte, fincas de Ramón Esquivel y María Solís; y sur, finca de Miguel González, camino de El Apante de por medio.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los veintiocho días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor del D. N.

3 1

Nº 7777

Feliciano Fernández Talavera, casado, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicita venta de una finca de terreno ejidal, situada como a dos leguas de Managua, sobre el camino de Santo Domingo, comprendida dentro de los siguientes linderos particulares: occidente, propiedad de Juan Membrillo; oriente, propiedad de Juan Aburto y José Flores; norte, terrenos de Ceferino Rivas e Isidro Morales; y sur, propiedad de Juan Aburto. Este lote tiene treinta manzanas de extensión.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los trece días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor.

3 1

Nº 7742

Alicia Ibarra de Arana, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, este domicilio, solicita venta finca compuesta con extensión superficial de nueve manzanas y quinientas diez varas cuadradas, situada camino de Bola, comprendida dentro siguientes linderos: norte, finca La Granja de la que fue desmembrada; sur, finca de Juan de Dios Rodríguez oriente, camino de Bola; y poniente, con finca de Humberto Torres Molina, camino en medio.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los dos días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y seis.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Oficial Mayor del D. N.

3 1

Nº 7706

Adilia Cabrera de Lacayo, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, mediante su apoderado generalísimo don Roger Lacayo Pasos, solicita venta de terreno ejidal, situado como a tres leguas al sur y en jurisdicción de esta ciudad, con una superficie de quince manzanas y tres cuartos y comprendido dentro de los siguientes linderos: oriente, camino de San Isidro de por medio, finca San Francisco y la Ilusión; poniente, fincas Sedán y parte de La Marquesa, de los sucesores de Rafael Cabrera; y sur, la llamada La Ilusión y resto de La Marquesa.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los tres días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor.

3 1

DECLARATORIA DE HEREDERO

Nº 8609

Berta Cruz, solicita decláresele heredera de su hermana Bertilda Cruz.—Bienes: casa y solar Nagarote, lindante: oriente, Beatriz Cruz; poniente, Claudina Salazar; norte, María Guevara; sur, mediando calle, Virgilio Corrales.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—León, veintitres de Mayo de mil novecientos cincuentiseis.—J. R. Saborío E., Srlo.

1

Nº 8586

Felipe Jirón, unión Julia Jirón López, solicita decláreseles herederos bienes, derechos, acciones dejados muerte María Jirón.

Quien opóngase, hágalo término legal.

Dado Juzgado 2o. Civil Distrito.—Managua, veintiuno Mayo mil novecientos cincuentiseis.—Homero Sierra, Secretario.

1

Nº 8587

Zacarías Velásquez y María del Carmen Ugarte solicitan decláreseles herederos bienes, derechos, acciones dejados muerte su hijo Zacarías Velásquez Ugarte.

Quien opóngase, hágalo término legal.

Dado Juzgado 2o. Civil Distrito.—Managua, diecinueve Mayo mil novecientos cincuentiseis.—Homero Sierra, Secretario.

1

Nº 8652

Amanda Amador viuda de Argüello, solicita declaración herederos de sus hijos: Reinalda, Juana Antonia, Elsa María, Blanca Rosa, María Guadalupe, Marina Guadalupe, Julio César, Santiago y Manuel, de apellido Argüello Amador, de bienes dejó Julio Argüello Medina. Sin perjuicio porción conyugal.

Juzgado Distrito.—Acoyapa, diecisiete de Mayo, mil novecientos cincuentiseis.—Luis A. Outiérrez M., Secretario.

1

Nº 8653

Hilario Mendoza Reyes, unión sus hermanos Celso Antonio, Guadalupe Otilia, Albertina Cristina, José Alejandro, Erasmo Ramón, Graciela Anastasia, Evelia de la Luz y Gertrudis Mendoza Reyes, solicita decláreseles herederos bienes su madre Tomasa Mendoza Galeano.

Quien tenga derechos, preséntese legalmente.

Juzgado Distrito. Acoyapa, Abril veinticuatro, mil novecientos cincuentiseis.—L. A. Outiérrez M., Srlo.

1